

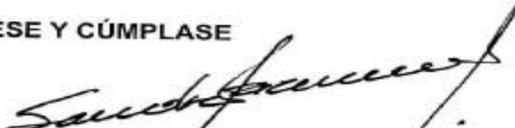
	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 100.02	
		VERSIÓN	00
ACUERDO MUNICIPAL			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO N° 031 DE 2019
(19 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, MODIFICA, ADICIONA Y ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER".

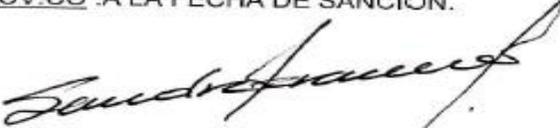
Sancionado a los: 27 DIC 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA FRANCO MORENO
 Alcaldesa Municipal de Floridablanca

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA CERTIFICA:

QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART.65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO N° 031 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


SANDRA MILENA FRANCO MORENO
 Secretaria General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, Este cumple con todos los requisitos de Ley.


ROSMARY MEJÍA SERRANO
 Jefe de Oficina Jurídica


ANA DORIS CHINCHILLA BABÓN
 Secretaria de Hacienda

PROYECTÓ: LAURA CAROLINA VILLANUEVA GÓMEZ AE. S.G.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO-2014	APROBÓ	FECHA 30-ENERO-2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	--------	------------------------



FLORIDABLANCA	Gestión Documental
ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
	Código 110-02
	Página 102 de 234

tributaria (NIT) asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN–, o en su defecto la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento de identificación civil.

ARTICULO 98. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT". Es el registro o matrícula que se debe diligenciar ante la Oficina de Industria y Comercio, el cual constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio. La información contenida en el RIT puede ser utilizada en lo pertinente, para los demás tributos administrados por el Municipio de Floridablanca.

ARTICULO 99. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT". Los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, estarán obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria "RIT" que administra la Oficina de Industria y Comercio, dentro del mes siguiente al inicio de la actividad económica en el Municipio de Floridablanca, suministrando los datos y documentos que exija la Administración Tributaria, de acuerdo con las instrucciones y formularios que para tal efecto expida dicha dependencia. Se entiende por inicio de actividades, la primera actividad industrial, comercial o de servicios ejecutada por el sujeto pasivo en el Municipio de Floridablanca.

El incumplimiento de la obligación de inscribirse en el RIT o la inscripción extemporánea, dará lugar a la sanción establecida en el presente estatuto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda de realizar oficiosamente la inscripción, estableciendo como fecha de inicio de actividades aquella que se determine según las evidencias recaudadas, situación que será notificada al interesado mediante acto administrativo o con el documento de cobro, contra los cuales procederán los recursos establecidos en el presente Estatuto.

En estos casos podrán iniciarse procesos de fiscalización, determinación y sancionatorios respecto de las obligaciones tributarias incumplidas durante el periodo en que el contribuyente no estuvo matriculado.

PARÁGRAFO 1. El Secretario de Hacienda podrá suscribir convenios o contratos e implementar los mecanismos que faciliten y automatizan la inscripción de los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio en el RIT.

PARÁGRAFO 2. INSCRIPCIONES WEB. La Secretaría de Hacienda a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal, habilitará un LINK para la inscripción y actualización de novedades de contribuyentes en el Registro de Industria y Comercio, la cual deberá ser formalizada ante la Oficina de Industria y Comercio dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización del trámite.

ARTICULO 100. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. Los contribuyentes y demás obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria – RIT–, deberán informar cualquier novedad que afecte dicho registro dentro del mes siguiente a su ocurrencia.

De igual forma, la Secretaría de Hacienda podrá actualizar el registro de información tributaria a partir de la información obtenida de terceros o del mismo contribuyente.

Para cumplir tal diligencia deben presentar los siguientes documentos:

- Diligenciar el formato establecido por la Secretaría de Hacienda, informando el cambio o novedad ocurrida.
- Presentar declaración por fracción de año en los casos en que el contribuyente clausure definitivamente sus actividades o las traspase a un tercero, cumpliendo los demás requisitos que se exijan para su admisión.

ARTÍCULO 101. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT". La matrícula de los contribuyentes que realicen actividades gravadas por el impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Floridablanca con o sin establecimientos industriales, comerciales, de servicios o financieros deberá solicitarla como contribuyente de dicho impuesto de acuerdo a los